

DENOMINACIÓN

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se decide autorizar el ejercicio de los derechos políticos de Ferroatlántica S.L. en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., someténdolo a determinadas condiciones.

PROPUESTA

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía propone al Consejo de Ministros el siguiente Acuerdo:

VISTA la notificación realizada por Ferroatlántica S.L. a la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la PYME el 30 de abril de 2001, en la cual se comunicaba la adquisición por la notificante del 59,66% del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoséptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2000..

RESULTANDO que los días 26 de septiembre de 2000, 31 de marzo y 18 de abril de 2001 fueron suscritos diversos contratos entre Ferroatlántica S.L. y Energie Baden-Württemberg AG (EnBW AG), en virtud de los cuales la primera facilitaba a la segunda el acceso a la toma de participación accionarial en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. en los porcentajes resultantes de la correspondiente Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

RESULTANDO que Ferroatlántica S.L., lanzó una Oferta Pública de Adquisición sobre el capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. cuyo folleto explicativo fue aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de enero de 2001 y que la oferta inicial fue mejorada por Ferroatlántica S.L., siendo aprobado el folleto explicativo de las modificaciones el 3 de abril de 2001.

RESULTANDO que el resultado positivo de la Oferta Pública de Adquisición fue publicado mediante anuncio en los boletines de cotización de todas las bolsas españolas el 18 de abril de 2001.

RESULTANDO que en virtud del proceso público de adquisición, Ferroatlántica S.L. adquirió el 59,66% de las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., estando el resto del capital social distribuido entre las sociedades Adygesinval S.L., con un 19,205% del capital social, Caja de Ahorros de Asturias, con un 10,01% del capital social, y Caja de Seguros Reunidos S.A., con un 4,973% del capital.

RESULTANDO que el 30 de abril Ferroatlántica S.L. notificó a la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la PYME el resultado de la Oferta Pública de Adquisición.

RESULTANDO que por resolución del Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la PYME de 7 de mayo de 2001 se acordó la incoación del procedimiento previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999 en relación con la participación accionarial adquirida por Ferroatlántica S.L. en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

Con fecha 30 de abril de 2001, Ferroatlántica S.L. notificó a la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la PYME la adquisición del 59,66% del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

Por la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la PYME se incoó con fecha 7 de mayo el expediente N° 2001/0001 DA27, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Ferroatlántica S.L. está controlada por entidades o administraciones públicas, siéndole en consecuencia de aplicación la citada Disposición Adicional. Aunque Ferroatlántica S.L. está participada al 100% por Inmobiliaria Espacio S.L., un acuerdo de 31 de marzo de 2001 prevé la adquisición por parte de ENBW AG del 50% de su capital y establece un conjunto de disposiciones que implican el control conjunto de Ferroatlántica S.L. por parte de Inmobiliaria Espacio, cabecera del Grupo Villar Mir, y ENBW, incluso antes de que se produzca dicha adquisición. Por su parte, ENBW está controlada conjuntamente por Electricité de France (participada al 100% por el Estado francés) y OEW (asociación de autoridades municipales del estado de Baden-Württemberg).

Iniciado el correspondiente expediente, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía solicitó con fecha 6 de junio el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía que fue evacuado el 20 de junio. Siguiendo los criterios establecidos en la citada Disposición Adicional, dicho informe analiza los sectores eléctricos en Alemania y Francia con arreglo a los principios de objetividad, reciprocidad y transparencia, llegando a la conclusión principal de que la entrada en el mercado español de EDF debería estar ligada a compromisos reales y efectivos para el desarrollo de las interconexiones entre Francia y la Península Ibérica.

Por otra parte, Ferroatlántica S.L. y EnBW AG notificaron con efectos de 11 de abril a la Comisión Europea la toma del control conjunto de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. para su análisis en el marco del Reglamento CEE N° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Informe de la Comisión Nacional de Energía

Informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El pasado 26 de septiembre la Comisión Europea ha acordado autorizar la operación de concentración notificada, sujeta al respeto pleno de determinados compromisos, ofrecidos por Réseau de Transport d'Electricité (EDF/RTE) y EDF que cuentan con el apoyo explícito del Gobierno francés.

En concreto, EDF/RTE se compromete a adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para aumentar la capacidad comercial de interconexión Francia-España en tres etapas, mediante la mejora técnica de las líneas existentes, la construcción de una nueva línea paralela al Tren de Alta velocidad y, finalmente, la construcción de una línea alternativa, el desdoblamiento de una línea existente o bien el refuerzo de las líneas francesas. Esta tercera actuación tendrá lugar, en la medida en que estudios de factibilidad técnico económica que deberán ser llevados a cabo antes de finales del 2002 justifiquen dichas obras, en un plazo de 4 a 8 años tras dichos estudios.

Adicionalmente, se nombrará uno o varios terceros encargados de verificar el cumplimiento de los compromisos, que deberán ser aprobados por la Comisión Europea. El tercero deberá recibir de EDF/RTE todas las informaciones y asistencia necesarias para llevar a cabo su misión e informará regularmente sobre el desarrollo del cumplimiento de los citados compromisos, pudiendo proponer a la Comisión todas aquellas medidas que considere necesarias para garantizar su respeto y, en concreto, la elaboración de estudios alternativos o complementarios de los de EDF/RTE. El tercero deberá tener en cuenta, en el cumplimiento de la tarea encomendada, toda información o estudios provenientes de terceros interesados, particularmente de la Comisión Nacional de Energía y de Red Eléctrica Española (REE).

Por su parte, EDF se ha obligado a apoyar el aumento de la interconexión Francia-España y, en especial, los compromisos asumidos por EDF/RTE, comprometiéndose a participar en los trabajos del grupo de usuarios creado por EDF/RTE y a aportar los elementos que obren en su poder que pudieran resultar útiles para la culminación de los estudios técnico-económicos de realización de nuevas líneas u otras modalidades de refuerzo de la interconexión Francia-España. Finalmente, EDF se compromete a remunerar (si ello resultara necesario) al tercero o terceros encargados de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos.

El estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del procedimiento comunitario permitirá un incremento de la capacidad comercial de interconexión Francia-España hasta en torno a 4.000 MW antes de 2006-2010, paliando el aislamiento del mercado eléctrico español y reforzando significativamente la posibilidad de que operadores españoles compitan en los mercados europeos y, en concreto, en los mercados francés y alemán.

Analizado el expediente 2001/0001 DA27 y vistos el informe de la Comisión Nacional de Energía de 20 de junio y la Decisión de la Comisión Europea de 26 de septiembre por la que se declara compatible con el Mercado Común y el Espacio Económico Europeo la operación de concentración Grupo Villar Mir/EnBW/Hidroeléctrica del Cantábrico, se considera que es posible establecer un conjunto de condiciones cuyo pleno cumplimiento garantice que el ejercicio de los derechos políticos de Ferroatlántica S.L. en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. respeta los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos.

En concreto, las condiciones contenidas en el presente Acuerdo siguen fielmente los compromisos asumidos por EDF/RTE y EDF, con el apoyo explícito del Gobierno francés, para la declaración de compatibilidad de la operación de concentración por parte de la Comisión Europea.

Visto lo anterior, en los términos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se acuerda someter el ejercicio por Ferroatlántica S.L. (controlada conjuntamente por Grupo Villar Mir y EnBW AG) de los derechos políticos correspondientes a su participación del 59,66% del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. al cumplimiento de las condiciones que se detallan en la parte dispositiva del presente Acuerdo.

La competencia para decidir sobre esta cuestión corresponde al Consejo de Ministros a propuesta del Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía, de acuerdo con el apartado 3 de la citada Disposición Adicional.

RESULTANDO que en el referido procedimiento la Comisión Nacional de Energía emitió su informe preceptivo el 20 de junio de 2001.

RESULTANDO que las empresas Ferroatlántica S.L. (controlada conjuntamente por el Grupo Villar Mir y EnBW AG) y EnBW AG, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Consejo (CEE) N° 4064/89, notificaron a la Comisión Europea con efectos de 11 de abril de 2001 la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., notificación que dio lugar al expediente M2434 Grupo Villar Mir/ENBW/Hidroeléctrica del Cantábrico

RESULTANDO que en el procedimiento comunitario de control de concentraciones, por la *Merger Task Force* se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta de decisión al Colegio de Comisarios, el cual, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del mencionado Reglamento 4064/1989, resolvió el 26 de septiembre de 2001 autorizar la operación de concentración notificada, sujeta al respeto pleno de los diversos compromisos ofrecidos por Réseau de Transport d'Electricité (EDF/RTE) y Electricité de France (EDF), que cuentan con el apoyo explícito del Gobierno francés.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, en su apartado 1 establece que: "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones".

CONSIDERANDO que tanto Ferroatlántica S.L. como EnBW AG están controladas por entidades o administraciones públicas, al estar la primera controlada por la segunda (en virtud de los contratos celebrados) y la segunda controlada conjuntamente por EDF (participada al 100% por el Estado francés) y OEW (asociación de autoridades municipales del estado de Baden-Württemberg) siéndoles en consecuencia de aplicación la disposición transcrita en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO que es probable que en un futuro próximo se vea incrementada considerablemente la participación real de EnBW AG en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., dados los acuerdos y contratos celebrados por la primera y Ferroatlántica S.L., por un lado, y con EDF, por otro.

CONSIDERANDO que el párrafo tercero del apartado 3 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000 establece que "El Consejo de Ministros podrá resolver reconociendo o no el ejercicio de derechos políticos correspondientes, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos".

CONSIDERANDO que EDF/RTE y EDF han asumido diversos compromisos, que cuentan con el apoyo explícito del Gobierno francés, para aumentar la capacidad de interconexión comercial España-Francia y que la Comisión Europea ha condicionado la aprobación de la operación de concentración al cumplimiento de los referidos compromisos.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Energía, en su informe preceptivo de 20 de junio de 2001, tras analizar los sectores eléctricos en Alemania y Francia, con arreglo a los principios de objetividad, reciprocidad y transparencia concluye que el problema principal de la entrada de EnBW y EDF en el mercado eléctrico español es la insuficiencia de la interconexión eléctrica entre España y Francia.

CONSIDERANDO que el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por EDF/RTE y EDF con motivo de la adquisición del control conjunto de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. por Ferroatlántica S.L. y EnBW AG permitirá un incremento de la capacidad comercial de interconexión España-Francia hasta alcanzar en torno a 4.000 MW antes de 2005-2010, paliando el aislamiento del mercado eléctrico español y reforzando significativamente la posibilidad de que operadores españoles compitan en los mercados europeos y, en concreto, en los mercados francés y alemán.

VISTA la normativa de aplicación.

EL CONSEJO DE MINISTROS, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, previo informe favorable de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

ACUERDA: Autorizar el ejercicio por Ferroatlántica S.L. (controlada conjuntamente por Grupo Villar Mir y EnBW AG) de los derechos políticos correspondientes a su participación del 59,66% del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A., sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera: EDF/RTE adoptará las medidas y ejecutará los trabajos necesarios para aumentar la capacidad comercial de interconexión Francia-España según las siguientes etapas:

- 300 MW suplementarios a través de la mejora técnica de las líneas existentes antes de finales de 2002.
- 1.200 MW suplementarios a través de la construcción de una nueva línea paralela al Tren de Alta Velocidad (Figueras-Perpignan) antes de finales de 2005, con independencia del progreso en las obras del mismo. Dicha capacidad suplementaria podrá ser aumentada a 1.600 MW, tras verificación de la viabilidad técnico-económica de este último aumento.
- 1.200 MW suplementarios a través de la construcción de una línea alternativa, el desdoblamiento de una línea existente o bien el refuerzo de las líneas francesas, a medio plazo, en la medida en que estudios de factibilidad técnico-económica, que deberán ser llevados a cabo antes de finales del 2002, justificaran dichas obras.

Segunda: El aumento de la capacidad comercial deberá dar lugar a una capacidad disponible equivalente al 75% del aumento adicional durante el 85% de las horas del año.

Tercera: Por lo que respecta al tercer tramo del incremento de la capacidad de interconexión, y sin perjuicio de que la determinación precisa del calendario de los trabajos debe resultar de los estudios de viabilidad a que se ha hecho referencia, el horizonte temporal de referencia debe entenderse comprendido entre 4 y 8 años tras la conclusión de los citados estudios (la construcción debe realizarse "a medio plazo").

Cuarta: EDF apoyará el aumento de la interconexión entre Francia y España y, en especial, los compromisos de EDF/RTE anteriormente citados según las etapas anteriormente descritas.

Se encomienda a la Secretaría de Estado de Economía, Energía y PYME la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo recabar para ello la colaboración de la Comisión Nacional de Energía.

De conformidad con el apartado 1º en relación con el apartado 3º de la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999, el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas dará lugar, previa resolución al efecto del Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, a la privación de los derechos políticos correspondientes a las participaciones de capital en Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha privación surtirá efectos desde el momento del incumplimiento.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y previo informe de la Comisión Nacional de Energía y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá acordar la modificación de las condiciones anteriores cuando existan circunstancias objetivas que lo justifiquen atendiendo a los principios señalados en el párrafo tercero del apartado 3º de la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999.